

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 006971 25 JUL 2012

“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 1815 del 12 de mayo de 2009, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENAC SANTA MARTA LTDA. “

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1815, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENAC IPS COTA LTDA, identificado con el número de matrícula mercantil 01885020 del 2 de abril de 2009 y NIT. 900265546-1, ubicado en la Calle 80 Kilómetro 1.5 vía Siberia, Parque Agroindustrial de Occidente PH Local 79 del municipio de Cota - Cundinamarca; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-043308-2 del 15 de junio de 2012, el señor Hollman Jacid Noriega Montero, en representación de la sociedad CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS A CONDUCTORES COTA LTDA. – CENAC COTA LTDA., identificado con el número de matrícula mercantil 00135442 del 8 de noviembre de 2011 y NIT 900265546-1, solicitó el cambio de razón social y domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENAC SANTA MARTA LTDA. , identificado con el número de matrícula mercantil 00135443 del 8 de noviembre de 2011 y con fundamento en dicha modificación se actualice el registro del mismo;

Que la Sociedad CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS A CONDUCTORES COTA LTDA. – CENAC COTA LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida Ferrocarril Calle 18 No. 8 -48 Piso 2 de la ciudad de Santa Marta – Magdalena;

Que según el Anexo de Certificado No. 09-CEP-059 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la Capacidad de Emisión de Certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENAC SANTA MARTA LTDA., es de veinticuatro (24).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENAC SANTA MARTA LTDA.;

GA

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 1815 del 12 de mayo de 2009, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENAC SANTA MARTA LTDA. "

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 1815 del 12 de mayo de 2009, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENAC SANTA MARTA LTDA., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS A CONDUCTORES COTA LTDA. – CENAC COTA LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00135442 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900265546-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENAC SANTA MARTA LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00135443 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011
DOMICILIO:	AVENIDA FERROCARRIL CALLE 18 No. 8 -48 PISO 2
MUNICIPIO:	SANTA MARTA
DEPARTAMENTO:	MAGDALENA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	VEINTICUATRO (24)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENAC SANTA MARTA LTDA., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENAC SANTA MARTA LTDA. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS A CONDUCTORES COTA LTDA. – CENAC COTA LTDA., identificada con el NIT 900265546-1, ubicada en la Avenida Ferrocarril Calle 18 No. 8 -48 Piso 2 de la ciudad de Santa Marta – Magdalena, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y; los artículos 2 y 3 de la Resolución 1815 del 12 de mayo de 2009.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUL 2012

Dado en Bogotá, D. C,


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS